

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de mayo de 2021

VISTO, la Carta N° 0156-2021-DGA-UNCA, Oficio N° 043-2021-VPI-UNCA, Informe N° 084-2021-UNCA-DGA-URHHHH, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 016-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;


Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 084-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 05 de mayo de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, informa que el Sr. Daniel Leopoldo Zamudio Vejarano, ganador del puesto de Especialista en Gestión para la Investigación convocado en el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2021-CAS-UNCA, no se presentó a la firma de contrato según las bases establecidas del mencionado concurso, por lo que, se procedió a comunicarse con él vía teléfono, donde manifestaba que agradece la oportunidad, pero no puede firmar el contrato por encontrarse fuera de la ciudad y estar delicado de salud; por lo que, dicha plaza es declarada desierta;




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 043-2021-VPI-UNCA de fecha 05 de mayo, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita y reitera la necesidad de Contratación Administrativa de Servicios de un Especialista en Gestión para la Investigación, señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho puesto, referido en el Informe N° 022-2021-UNCA/04.1.2 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto;



Que, mediante Carta N° 0156-2021-DGA-UNCA de fecha 05 de mayo de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 003-2021-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de la Vicepresidencia de Investigación, para cuyo efecto remitió la solicitud de requerimiento de personal, término de referencia y otros actuados. Asimismo, solicitó designar al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA;



Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece Medidas para el Otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus Covid-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con Covid-19”, en su segunda disposición complementaria refiere que,

1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2021/CO-UNCA

tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. El Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas:

a. *Preparatoria:* Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.

b. *Convocatoria:* La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. *Selección:* Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.


d. *Suscripción del contrato:* La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021.

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. **En todas las etapas y evaluaciones del proceso, cada entidad deberá utilizar las**




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2021/CO-UNCA

herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso”;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 05 de mayo de 2021, dispuso a la oficina de Secretaria General agendar en sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0156-2021-DGA-UNCA de fecha 05 de mayo de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración;



Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 016-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Decreto de Urgencia N° 034-2021, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; acordaron por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo del proceso de concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA. Asimismo, acordaron por unanimidad DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del concurso público N° 003-2021-CAS-UNCA; a fin de atender lo solicitado por el Director General de Administración;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para el siguiente puesto:

ITEM	PUESTO	SOLICITANTE	N° DE VACANTES	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
01	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	01	S/ 4,000.00	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0104-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA, que estará integrada por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| 1. Eco. YANET CONTRERAS BEJAR
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| 2. RENÁN TUESTA PANDURO
Secretario General | 1° Miembro |
| 3. Lic. FERNANDO POLO RODRIGUEZ
Jefe de la Unidad de Presupuesto | 2° Miembro |

SUPLENTES

- | | |
|--|------------|
| 1. Eco. ROSSY KAREM F. RAMIREZ GHIORZO
Especialista en Gestión Patrimonial | Presidente |
| 2. Lic. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL
Directora (e) de Bienestar Universitario | 1° Miembro |
| 3. C.P.C. CINTHIA HILDA CASTAÑEDA RUIZ
Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | 2° Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de evaluación y selección, según lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, y normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS Servicios N° 003-2021-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL